

OFICIO DE DEVOLUCION FONDO A SOLICITUD N° **1995-006943**
330668M199500694316062026084739AM1122YE02D04M6DIDSXH654

CIUDADANO(A):

ALFREDO ENRIQUE CRUZ CRUZ

Marca: LA CREMERIA ALCAZAR

Clase: 30



Esta Autoridad Administrativa fundamentada en el artículo 1 de la Ley Organica de Procedimientos Administrativos (LOPA), una vez practicado el examen correspondiente a la solicitud en referencia, decide de conformidad con lo establecido en los artículos 50 (ejusdem), 71, 72, 75 de la Ley de Propiedad Industrial, devolver dicha solicitud a los fines de que el interesado se sirva subsanar las omisiones señaladas en el presente oficio; y una vez contestado correctamente el oficio de devolución, se proceda a ordenar la publicación en prensa de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Propiedad Industrial y en el Boletín de la Propiedad Industrial:

- Otros: ? DEVOLUCION A LOS FINES DE SUBSANAR LA DESCRIPCIÓN DE ETIQUETA SIENDO QUE NO INDICA LOS COLORES PRESENTE EN EL SIGNO MARCARIO. POR CONSIGUIENTE: 1.-) REALIZAR UNA NUEVA Y CORRECTA DESCRIPCIÓN DE LA ETIQUETA DONDE SE MENCIONEN TODOS LOS ELEMENTOS TANTO DENOMINATIVOS Y GRÁFICOS PRESENTES INCLUYENDO LOS COLORES QUE LA CONFORMAN, IGUALMENTE DEBE PRECISAR QUE REIVINDICA LOS COLORES DESCRITOS

De no cumplirse con los requisitos exigidos en el presente oficio, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la notificación de la devolución en el Boletín de la Propiedad Industrial, se procederá a declarar la prioridad extinguida.

Atentamente,

FIRMADO EN SU ORIGINAL

HENDRICK J. PERDOMO COLMENARES

Registrador (E) de la Propiedad Industrial

Designado mediante Resolución No. 055/2023 de fecha 07 de Septiembre de 2023,

Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Nº.42.720 de fecha 22 de Septiembre de 2023

